



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAVELICA Y LA ASOCIACION
RUTA INKA**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Asociación **RUTA INKA**, representada por su Director Ejecutivo, **Lic. Rubén LA TORRE VALENZUELA**, Identificado con DNI N° 08256965, con domicilio legal en la Av. San Borja Sur 520 Oficina 609-Lima, que en adelante se le denominará **ARI**, y por otra parte la Universidad Nacional de Huancavelica representada por su Rector **Dr. Manuel Jesús BASTO SAEZ**, identificado con DNI N° 23200342, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria - Paturpampa, distrito de Huancavelica y Provincia de Huancavelica, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA ARI, es una Institución Cultural sin fines de lucro, legalmente constituida para realizar expediciones integrada por estudiantes de excelencia en el Perú y países amigos, par lo que cuenta con el auspicio y participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo Rector tiene a su cargo la Vicepresidencia de Ruta Inka, de conformidad con el Convenio de Cooperación, aprobado con Resolución Rectoral N° 02175-R-05 de fecha 29 de Abril del 2005.

LA UNIVERSIDAD, es una institución académica esencialmente humanista, que forma profesionales para el desarrollo del país, y tiene como fines desarrollar la conciencia nacional, contribuir en la búsqueda de un Perú nuevo a través de la Investigación científica, y la proyección universitaria hacia la comunidad intercambiando con ello el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo, así como fomentando la integración nacional, latinoamericana y universal, de conformidad con el artículo 2° de la ley N° 23733.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la conducción conjunta del Proyecto Ruta Inka, entendido como punto de encuentro intercultural de líderes juveniles, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes del Perú y el extranjero, a fin de involucrarlos con el desarrollo de nuestros pueblos, por la vía del fomento de la amistad, la cooperación y el intercambio universitario, además de conformar con los participantes una red internacional de amantes de nuestras culturas prehispánicas, por medio del estudio de nuestra red vial Inka - Qhapaqñan, yacimientos arqueológicos y reservas naturales, bajo la forma de una universidad itinerante y con las características de una embajada de paz e integración de los pueblos que conformaron el Imperio del Tawantinsuyo, todo ello para reafirmar nuestra identidad andina y continental.



TERCERO: OBLIGACIONES

De **LA UNIVERSIDAD**: se compromete a asumir la representación de Ruta Inka en su región, con la elaboración del programa a cumplirse en su jurisdicción, en coordinación con sus autoridades y la comunidad estudiantil d su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente a la expedición, en las ocasiones que se visite su región.

1. **LA UNIVERSIDAD**: se compromete a propiciar la participación de sus estudiantes y catedráticos en las expediciones Ruta Inka, reconociendo las actividades académicas que se llevan a cabo, como parte de créditos, calificaciones o certificaciones de rendimiento académico.
2. **LA UNIVERSIDAD**: se compromete a apoyar con las gestiones de auspicios, patrocinios y mecenazgos que sean posibles en su jurisdicción, para contribuir al éxito y reconocimiento nacional e internacional de Ruta Inka.

De la **ARI** :

1. La **ARI** se compromete a incorporar al representante de **LA UNIVERSIDAD** como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las partes.
2. La **ARI** exonerará de la cuota de inscripción a un(a) participante por cada cuatro seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** para participar en las expediciones Ruta Inka.
3. La **ARI** se compromete a mantener debidamente informada a **LA UNIVERSIDAD**, respecto de las coordinaciones que se lleven a cabo para la adecuada organización de sus actividades. Así mismo La **ARI**, informará documentadamente al término de cada expedición, sobre los ingresos y egresos que haya demandado su realización.

CUARTO: BONA FIDE

El presente Instrumento se suscribe de buena fe, por tratarse de un convenio de cooperación académica cuyos alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista en beneficio de la comunidad Universitaria, pero no constituye una relación laboral o un vínculo contractual.

QUINTO: DURACION Y EXTINCION.

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá extinguirse a la finalidad de la misma, pudiendo ser renovado y ampliado, si no mediara impedimento alguno. En caso de que alguna de las partes considera necesaria la disolución del presente convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso todos los programas de actividades, aprobados en ejecución o planificación para su pronta ejecución, debera llevarse a efecto hasta su total conclusión.



SEXTO: CONFORMIDAD

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Marzo del 2006



DIRECTOR EJECUTIVO
RUTA INKA 2006

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAVELICA



Lic. Rubén DE LA TORRE VALENZUELA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Dr. Manuel Jesús BASTO SAEZ

RECTOR